



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL 32/2023

PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En sesión ordinaria celebrada en fecha veintiocho de noviembre del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 32/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se crea el Juzgado Quinto de Primera Instancia en materia Familiar, del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa; y,

CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo de la Judicatura constituye un Órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces. Así, al tenor de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

II.- Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones IV, VI y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, definir el Distrito Judicial, número, materia y domicilio de cada juzgado; crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello, así como para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial. Estas mismas facultades, se reproducen en el artículo 122, fracciones IV, VI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

III.- Que el párrafo segundo, del artículo 17 constitucional, señala que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

IV.- Que el artículo 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señala que los Jueces de lo Familiar conocerán: I.- De los negocios de jurisdicción voluntaria relacionados con el Derecho Familiar. II.- De los juicios contenciosos relativos al matrimonio, a la ilicitud o nulidad del mismo, al divorcio, incluyendo los que se refieren al régimen de bienes en el matrimonio, de los que tengan por objeto modificaciones o rectificaciones a las actas del estado civil, de los divorcios por mutuo consentimiento, excepto del administrativo, de los que afecten el parentesco, a los alimentos, a la paternidad y a la filiación legítima, natural o adoptiva, de los que tengan por objeto cuestiones derivadas de la patria potestad, estado de interdicción y tutela y de las que se refieran a cualquier cuestión relacionada con el patrimonio de la familia, su constitución, disminución, extinción o afectación en cualquier forma.

III.- De los juicios sucesorios. IV.- De los asuntos judiciales concernientes a otras acciones relativas al estado civil, a la capacidad de las personas y a las derivadas del parentesco. V.- De las diligencias de consignación en todo lo relativo al Derecho Familiar. VI.- De la diligenciación de los exhortos, suplicatorias, requisitorias y despachos, relacionados con el Derecho Familiar. VII.- De las cuestiones relativas a

adopción, a las que afecten a las niñas, niños, adolescentes e incapacitados en sus derechos de personas y, en general, de todas las cuestiones familiares que reclamen la intervención judicial. VIII.- De los registros en que consten los discernimientos de los cargos de tutor y curador, los que estarán a disposición de los Consejos Locales de Tutela. IX.- De las diligencias que les encomiende el Tribunal por conducto del Pleno o la Presidencia, y de las demás funciones a que los obliguen las leyes Federales y del Estado.

V.- Que el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que cuando en un distrito judicial existan dos o más Juzgados del mismo ramo, serán distinguidos por orden numérico; que en los distritos judiciales en que exista más de un Juzgado del mismo ramo, los negocios judiciales de su competencia serán turnados de acuerdo con el mecanismo que se establezca a la Oficialía de Partes respectiva y serán radicados en el Juzgado que corresponda; y,

VI.- Que en consideración al oficio CPDAyE/383/2023 de fecha diecisiete de noviembre del presente año, enviado por la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, respecto de los asuntos ingresados, concluidos, en trámite y reactivados en los últimos tres años en materia Familiar en el Quinto Distrito Judicial, se pone de manifiesto el actual elevado número de asuntos por Juzgado en la referida materia.

Se tiene que, tan sólo en el año dos mil veintidós se registró lo siguiente: 1) En el Juzgado Primero Familiar del Quinto Distrito Judicial, se radicaron 1,493 (mil cuatrocientos noventa y tres) expedientes, siendo concluidos 1,276 (mil doscientos setenta y seis), y reactivados 158 (ciento cincuenta y ocho), quedando 912 (novecientos doce) expedientes en trámite; mientras que en el periodo que comprende del mes de enero a octubre del presente año, se han radicado 1,384 (mil trescientos ochenta y cuatro) expedientes, han sido concluidos 1,023 (mil veintitres) y 138 (ciento treinta y ocho) han sido reactivados, quedando en trámite un total de 1,048 (mil cuarenta y ocho) asuntos por resolver, como se ilustra:



AÑO 2022				
JUZGADO	RADICACIONES	CONCLUIDOS	REACTIVADOS	TRÁMITE
1° FAMILIAR REYNOSA	1,493	1,276	158	912
ENERO A OCTUBRE DE 2023				
JUZGADO	RADICACIONES	CONCLUIDOS	REACTIVADOS	TRÁMITE
1° FAMILIAR REYNOSA	1,384	1,023	138	1,048

2) En el año dos mil veintidós en el Juzgado Segundo Familiar del Quinto Distrito Judicial se radicaron 1,571 (mil quinientos setenta y uno) expedientes, se resolvieron 1,161 (mil ciento sesenta y uno) y fueron reactivados 97 (noventa y siete), quedando 1,919 (mil novecientos diecinueve) expedientes en trámite; mientras que en el periodo que comprende del mes de enero a octubre del presente año, se han radicado 1,435 (mil cuatrocientos treinta y cinco) expedientes, han sido concluidos 1,082 (mil ochenta y dos) y 86 (ochenta y seis) han sido reactivados, quedando en trámite un total de 1,880 (mil ochocientos ochenta) asuntos por resolver, como se ilustra:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

AÑO 2022				
JUZGADO	RADICACIONES	CONCLUIDOS	REACTIVADOS	TRÁMITE
2° FAMILIAR REYNOSA	1,571	1,161	97	1,919
ENERO A OCTUBRE DE 2023				
JUZGADO	RADICACIONES	CONCLUIDOS	REACTIVADOS	TRÁMITE
2° FAMILIAR REYNOSA	1,435	1,082	86	1,880

3) En el año dos mil veintidós en el Juzgado Tercero Familiar del Quinto Distrito Judicial se radicaron 1,450 (mil cuatrocientos cincuenta) expedientes, se resolvieron 1,107 (mil ciento siete) y fueron reactivados 115 (ciento quince), quedando 1,158 (mil ciento cincuenta y ocho) expedientes en trámite; mientras que en el periodo que comprende del mes de enero a octubre del presente año, se han radicado 1,370 (mil trescientos setenta) expedientes, de los cuales han sido concluidos 985 (novecientos ochenta y cinco) y 154 (ciento cincuenta y cuatro) han sido reactivados, quedando en trámite un total de 1,195 (mil ciento noventa y cinco) asuntos por resolver, como se ilustra:

AÑO 2022				
JUZGADO	RADICACIONES	CONCLUIDOS	REACTIVADOS	TRÁMITE
3° FAMILIAR REYNOSA	1,450	1,107	115	1,158
ENERO A OCTUBRE DE 2023				
JUZGADO	RADICACIONES	CONCLUIDOS	REACTIVADOS	TRÁMITE
3° FAMILIAR REYNOSA	1,370	985	154	1,195

4) En el año dos mil veintidós en el Juzgado Cuarto Familiar del Quinto Distrito Judicial se radicaron 1,347 (mil trescientos cuarenta y siete) expedientes, se resolvieron 962 (novecientos sesenta y dos), fueron reactivados 15 (quince), y al concluir el año contaba aún con 1,711 (mil setecientos once) expedientes en trámite; mientras que en el periodo que comprende del mes de enero a octubre del presente año, se han radicado 1,279 (mil doscientos setenta y nueve) expedientes y han sido concluidos 851 (ochocientos cincuenta y uno), además de 9 (nueve) expedientes reactivados, quedando en trámite un total de 2,145 (dos mil ciento cuarenta y cinco) asuntos por resolver, como se ilustra:

AÑO 2022				
JUZGADO	RADICACIONES	CONCLUIDOS	REACTIVADOS	TRÁMITE
4° FAMILIAR REYNOSA	1,347	962	15	1,711
ENERO A OCTUBRE DE 2023				
JUZGADO	RADICACIONES	CONCLUIDOS	REACTIVADOS	TRÁMITE
4° FAMILIAR REYNOSA	1,279	851	9	2,145

En ese sentido, tomando en cuenta que el número de expedientes que manejan actualmente los Juzgados en materia Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado es elevado, circunstancia que se acentúa por natural incremento de la población y con ello la problemática inherente al derecho de familia; se concluye que los cuatro Juzgados en materia Familiar que integran el Quinto Distrito Judicial, son insuficientes para despachar con eficiencia y prontitud los procedimientos de dicha materia, teniendo presente la especial atención que requieren las controversias entre personas, menores de edad y adultos.

Por lo expuesto, con el objeto de otorgar una mejor y adecuada prestación del servicio de impartición de justicia y que se cumpla con el fin del artículo 17 constitucional a una justicia de manera pronta, completa e imparcial, se estima pertinente la creación de un nuevo Juzgado de Primera Instancia Familiar en el Quinto Distrito Judicial y, complementariamente se distinga por número en relación a los que actualmente se encuentran en funciones y se establezca un sistema que permita distribuir entre ellos la carga de trabajo de manera equitativa.

Es por lo anterior que, con apoyo en los artículos 121 y 122, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se expide el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se crea el Juzgado Quinto de Primera Instancia en materia Familiar, que ejercerá jurisdicción en el Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa y conocerá de los supuestos del artículo 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Segundo.- El Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, iniciará sus labores a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro.

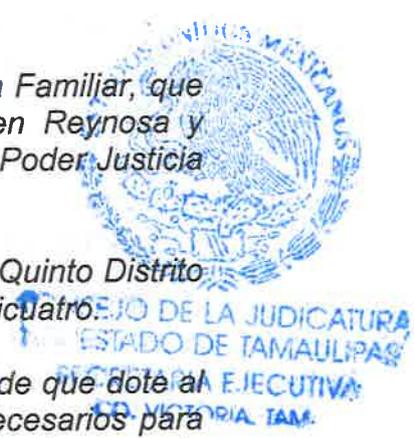
Tercero.- Se instruye a la Dirección de Administración, para el efecto de que dote al Juzgado de los sellos oficiales y demás requerimientos materiales necesarios para su despacho; así como a la Dirección de Informática, para que implemente las acciones necesarias para el debido funcionamiento del órgano jurisdiccional.

Cuarto.- El domicilio oficial del Juzgado referido estará ubicado en la Ciudad Judicial de Reynosa, con domicilio en Av. Pemex Ote. S/N, Col. Puerta del Sol, C.P 88736 a 150 m del Centro Integral de Justicia en Reynosa, Tamaulipas.

Quinto.- Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, conservan su denominación, competencia y materia de conocimiento.

Sexto.- Con el objeto de equilibrar las cargas de trabajo entre los Juzgados de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, se otorga un periodo de dos meses contado, a partir de su entrada en funciones, el Juzgado Quinto que por este acuerdo se crea, recibirá en exclusiva las demandas de nuevos asuntos que se presenten, a cuyo término y previa revisión de la estadística correspondiente, este Consejo se reserva proveer sobre su prórroga o el sistema de turno aleatorio con el mencionado propósito. Consecuentemente, la Oficialía Común de Partes del Quinto Distrito Judicial implementará lo necesario para el cumplimiento del turno en exclusiva.

Séptimo.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúntese el Acuerdo General correspondiente; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este





GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial. Comuníquese, al Secretario General de Gobierno, Fiscal General de Justicia del Estado y Directora del Instituto de Defensoría Pública, para los efectos legales conducentes; igualmente, a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito; asimismo, mediante comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga, y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

**Cd. Victoria, Tam, a 29 de noviembre de 2023
EL SECRETARIO EJECUTIVO**

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN



CONSEJO DE LA JUDICATURA
ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA EJECUTIVA
CD. VICTORIA, TAM.

ACTUACIONES

